



MEMORIA JUSTIFICATIVA

“Por la cual se crean las Mesas de Interlocución Territorial Minera – MINA”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 489 de 1988, el artículo 107 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión CAN 774 del 12 de julio de 2012, y últimamente en cumplimiento de la implementación de la Política Minera Nacional, el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Formalización Minera, ha venido avanzando con presencia local teniendo un relacionamiento y acercamiento entre autoridades locales, regionales, y la comunidad, permitiendo el fortalecimiento entre los mismos y de tal manera generar dinámicas regionales y locales que benefician a las partes.

Estos espacios fueron denominados Juntas Directivas Regionales para la Formalización para la Pequeña Minería, y teniendo en cuenta las necesidades en territorio, se crearon las siguientes Juntas:

DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN
Santander	40188 del 13 de febrero de 2015
Guajira	40414 del 09 de abril de 2015
Cundinamarca	40418 del 10 de abril de 2015
Valle del Cauca	40438 del 14 de abril de 2015
Boyacá	40431 del 10 de abril de 2015
Caldas	40453 del 16 de abril de 2015
Cauca	40419 del 10 de abril de 2015
Huila	40641 04 de junio de 2015
Tolima	40470 del 21 de abril de 2015
Antioquia	40750 del 01 de julio de 2015
Bolívar	40160 del 17 de febrero de 2016
Norte de Santander	40175 del 22 de febrero de 2016
Quindío	40176 del 22 de febrero de 2016
Nariño	40174 del 22 de febrero de 2016
Guainía	40444 del 29 de abril de 2016
Risaralda	40363 del 03 de mayo de 2017
Cesar	40435 del 18 de mayo de 2017
Meta	40735 del 12 de julio de 2018

Ahora bien, el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de Abril de 2016, adoptó la “Política Minera Nacional” cuyo *“...objetivo fundamental es que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable...”*; así mismo, determinó entre otros aspectos, los retos asociados al desarrollo de la actividad minera: la ilegalidad y/o informalidad, la falta de Coordinación Institucional, Ordenamiento Territorial limitado con respecto al uso del suelo y los determinantes ambientales, así como la conflictividad social debido a la escasa implementación de procesos de difusión y socialización.



De otra parte, en cumplimiento de la implementación de la política minera nacional, y de acuerdo con sus funciones, la Dirección de Minería Empresarial, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, cuentan con espacios propios para este fin, que requieren ser incluidos y coordinados en el mismo espacio de interlocución.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que en un territorio pueden confluir las cuatro escalas de la minería establecidas en la Ley 1753 20015 (PND) (Subsistencia, Pequeña, Mediana y Gran Minería) es imperioso crear un espacio dentro del cual se puedan presentar las diversas opiniones, sugerencias, problemáticas que se suscitan en la región con ocasión del desarrollo de actividades mineras en aras de lograr una solución a corto, mediano o largo plazo, atendiendo así las nuevas necesidades de un sector minero cambiante, orientado a hacer más competitiva y productiva esta industria y mejorando tanto la gobernabilidad y gobernanza del sector, como la gestión y administración de los recursos mineros del país.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario derogar las resoluciones que crearon y regularon las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería, descritas en el cuadro que antecede, y crear una instancia de participación que además de aspectos de la formalización de la pequeña minería integre las demás escalas de la minería así como los distintos actores de la actividad minera.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

Esta Resolución está dirigida a los diferentes entes nacionales, departamentales y locales que integran el espacio de interlocución, así como aquellos actores del sector minero y sectores relacionados que puedan verse vinculados en atención a los resultados logrados o la problemática existente en región.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

El proyecto de resolución que se propone, se expide con base en las facultades legales del Ministerio de Minas y Energía, en especial las conferidas por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2, numeral 1 del Decreto 0381 de 2012.

La resolución propuesta guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Actualmente se encuentra vigente la Resolución No. 4 0391 del 20 de Abril de 2016, que adoptó la “Política Minera Nacional” y que determino que, “... *El objetivo fundamental es que la actividad*



minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable...”; así como las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la pequeña minería, las cuales se describen a continuación:

DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN
Santander	40188 del 13 de febrero de 2015
Guajira	40414 del 09 de abril de 2015
Cundinamarca	40418 del 10 de abril de 2015
Valle del Cauca	40438 del 14 de abril de 2015
Boyacá	40431 del 10 de abril de 2015
Caldas	40453 del 16 de abril de 2015
Cauca	40419 del 10 de abril de 2015
Huila	40641 04 de junio de 2015
Tolima	40470 del 21 de abril de 2015
Antioquia	40750 del 01 de julio de 2015
Bolívar	40160 del 17 de febrero de 2016
Norte de Santander	40175 del 22 de febrero de 2016
Quindío	40176 del 22 de febrero de 2016
Nariño	40174 del 22 de febrero de 2016
Guainía	40444 del 29 de abril de 2016
Risaralda	40363 del 03 de mayo de 2017
Cesar	40435 del 18 de mayo de 2017
Meta	40735 del 12 de julio de 2018

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

La Resolución en mención deroga las Resoluciones de creación de las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la pequeña minería, números 40188 del 13 de febrero de 2015, 40414 del 09 de abril de 2015, 40418 del 10 de abril de 2015, 40438 del 14 de abril de 2015, 40431 del 10 de abril de 2015, 40453 del 16 de abril de 2015, 40419 del 10 de abril de 2015, 40641 04 de junio de 2015, 40470 del 21 de abril de 2015, 40750 del 01 de julio de 2015, 40160 del 17 de febrero de 2016, 40175 del 22 de febrero de 2016, 40176 del 22 de febrero de 2016, 40174 del 22 de febrero de 2016, 40444 del 29 de abril de 2016, 40363 del 03 de mayo de 2017, 40435 del 18 de mayo de 2017, 40735 del 12 de julio de 2018.

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto. (Grupo de Defensa Jurídica)

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO.

La Resolución propuesta, no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales de los que cuenta el Ministerio de Minas y Energía para atender las necesidades relacionadas con el relacionamiento con autoridades locales, regionales y la comunidad.



5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No se requiere, en razón a que para este año se cuenta con los recursos para la implementación de las Mesas de Interlocución Minera, MINA; sin embargo para el año 2019 y mientras subsistan esta figura, las dependencias involucradas deberán incluir en su partida presupuestal un rubro que permita la realización de estas Mesas en cada una de las regiones.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL.

El proyecto de Resolución propuesto, no genera ningún tipo de impacto ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación; por el contrario, contribuye favorablemente al sector, toda vez que se crea un espacio de articulación entre autoridades locales, regionales y nacionales con el fin de coordinar y armonizar las acciones encaminadas a implementar la Política Minera Nacional adoptada por este Ministerio mediante Resolución N° 40391 del 20 de abril de 2016, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, en razón a la finalidad del acto administrativo no se genera impacto sobre el patrimonio cultural.

7. CONSULTA

No aplica por cuanto el acto administrativo solo pretende crear un espacio de interlocución, con el fin de dar continuidad a las acciones, compromisos y procesos de articulación generados en virtud de las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería e incluir en el mismo espacio a la Dirección de Minería Empresarial, a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y al Grupo de Regalías, teniendo en cuenta que en un territorio pueden confluir las cuatro escalas de la minería establecidas en la Ley 1753 de 2015: Subsistencia, pequeña, mediana y gran minería, lo cual no genera ninguna incidencia para las comunidades étnicas – indígenas, negritudes, ni minorías reconocidas legal y constitucionalmente-.

8. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, y el Decreto 0270 de 2017, el presente proyecto se publica por el término de quince (15) días calendario para comentarios del público, en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

9. CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta que el proyecto de Resolución no crea, reglamenta o modifica nuevos trámites, no se requiera concepto previo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. MATRIZ RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Una vez recibidas las observaciones se revisará este punto.



11. INFORME GLOBAL DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Una vez recibidas las observaciones se revisará este punto.

La presente Memoria Justificativa fue elaborada por la Dirección de Formalización Minera, dirección de Minería Empresarial, Oficina de Asuntos ambientales y Grupo de Regalías, el 18 de agosto de 2018 y la viabilidad jurídica cuenta con la revisión y visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,

MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN

Directora de Formalización Minera.

EDNA MARGARITA GONZALEZ

Directora (E) de Minería Empresarial

VANESSA CORONADO MENA

Jefe Oficina Asuntos Ambientales y Sociales

NESTOR ORTIZ LOZANO

Jefe Grupo de Regalías

Vº Bº. LAURA VICTORIA BECHARA ARCINIEGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Documento técnico de soporte

Proyectó Elsa Yadira Laiton Sotelo

Revisó: Diana Karina Daza / Luz Mireya Rojas

Aprobó: Mónica María Grand Marín